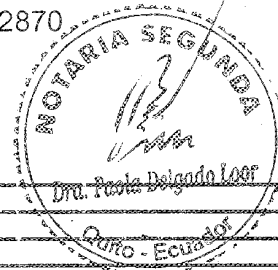


Factura: 001-002-000022502

20151701002002870

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701002002870

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	8 DE DICIEMBRE DEL 2015, (13:19)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AIRISECUADOR S.A.



OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ACOSTA TORAL JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1707506737
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-12-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JAVIER ACOSTA TORAL
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1707506737

OBSERVACIONES:


Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-000022501



20151701002P07327

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

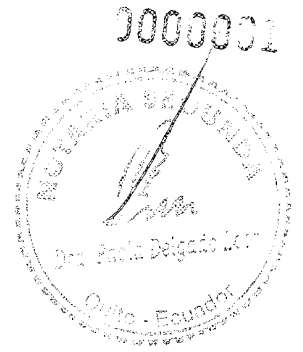
Escritura N°:		20151701002P07327					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE DICIEMBRE DEL 2015, (13:19)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACOSTA TORAL JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707506737	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ACOSTA TORAL JUAN PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706865688	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ACOSTA TORAL DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707536729	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAKUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETOS/RESERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AIRISECUADOR S.A.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		600.00					


Dra. Paola Delgado Lloor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONTRATO DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AIRISECUADOR S.A**

QUE OTORGA POR: **JAVIER ACOSTA TORAL**
 JUAN PATRICIO ACOSTA TORAL
 DANIEL ACOSTA TORAL

CUANTIA: **800,00**

ESCRITURA No.

DI: 4, COPIAS

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MÍ, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES JAVIER ACOSTA TORAL, JUAN PATRICIO ACOSTA TORAL Y DANIEL ACOSTA TORAL, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE EN COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN COMO HABILITANTES, LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE PROFESION EMPLEADOS PRIVADOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SU CEDULA DE IDENTIDAD CUYA COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: SEÑORA NOTARIA: EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, A TENOR DE LA MINUTA QUE SIGUE: **PRIMERA.** COMPARECIENTES. COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA LAS SIGUIENTES PERSONAS, DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE EN COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN COMO HABILITANTES: LOS SEÑORES JAVIER ACOSTA TORAL, JUAN PATRICIO ACOSTA TORAL Y DANIEL ACOSTA TORAL. LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL CASADOS DE PROFESION EMPLEADOS PRIVADOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO,

HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES Y POR LO TANTO PLENAMENTE CAPACES PARA SUSCRIBIR EL ACTO EN QUE INTERVIENEN. **SEGUNDA.** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES SU LIBRE Y EXPRESA VOLUNTAD LA DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, QUE SE REGIRÁ POR LAS CLÁUSULAS, ESTATUTO Y DECLARACIONES QUE SIGUEN, ASÍ COMO POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS NORMAS LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES. LOS COMPARECIENTES DECLARAN ADEMÁS QUE CONOCEN LA NATURALEZA Y EFECTOS DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE CELEBRAN. **TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA AIRISECUADOR S.A. TITULO PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. TITULO PRIMERO. ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN.** CON EL NOMBRE DE AIRISECUADOR S.A. SE CONSTITUYE EN EL ECUADOR UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA. **ARTÍCULO 2. DOMICILIO.** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ SITUADO EN LA CIUDAD DE QUITO, PERO LA COMPAÑÍA EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, POR ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS, EN OTROS LUGARES DEL TERRITORIO NACIONAL E INCLUSIVE EN EL EXTRANJERO. **ARTÍCULO 3. OBJETO.** EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA SERÁ: **A)** COMPRA, VENTA, INSTALACION, DISTRIBUCION E IMPORTACION AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, ARTICULOS DE DECORACION Y ACABADOS; **B)** COMPRA, VENTA, INSTALACION, DISTRIBUCION E IMPORTACION AL POR MAYOR DE VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS, DISPOSITIVOS DE SEMICONDUCTORES, MICROCHIPS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y DE IMPRESIÓN; **C)** COMPRA, VENTA, INSTALACION, DISTRIBUCION E IMPORTACION AL POR MAYOR DE EQUIPOS ELECTRICO COMO: MOTORES, ELECTRICOS, TRANSFORMADORES, BOMBAS PARA LIQUIDOS, CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACION DE USO INDUSTRIAL; **D)** COMPRA, VENTA, INSTALACION, DISTRIBUCION E IMPORTACION AL POR MAYOR DE EQUIPOS ELECTRONICOS COMO COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO, PROGRAMAS INFORMATICOS (SOFTWARES), TABLETS, TELEFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, Y EQUIPOS DE ENERGIA SOLAR; **E)** EN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE RAZONABLEMENTE LE FUEREN NECESARIOS O APROPIADOS. PARA ESTE EFECTO LA COMPAÑÍA CUMPLIRÁ CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. **F)** COMPLEMENTARIAMENTE PODRÁ REALIZAR COMPRA, VENTA, INSTALACION, DISTRIBUCION E IMPORTACION AL POR MAYOR DE EQUIPOS,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ACCESORIOS, REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS Y SISTEMAS QUE TENGAN RELACIÓN CON SU OBJETO.

SOCIAL. **G)** ASÍ MISMO, PRESTARÁ CUALQUIER TIPO DE ASESORÍA EN EL MARCO DE SU OBJETO

SOCIAL. **H)** PODRÁ TAMBIÉN INTERVENIR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN LA FUNDACIÓN,

FORMACIÓN O CONSTITUCIÓN, O EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL, DE TODA CLASE DE

FUNDACIONES, CORPORACIONES, SOCIEDADES, COMPAÑÍAS, ASOCIACIONES, CONSORCIOS Y

DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS Y ENTES COMERCIALES Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO

SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. **I)** PODRÁ PROCURARSE CONCESIONES PARA LA REALIZACIÓN DE SU

OBJETO SOCIAL. **J)** EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO

CIVIL O MERCANTIL PERMITIDO POR LA LEY Y QUE SEA ACORDE CON SU OBJETO SOCIAL.

ARTÍCULO 4. PLAZO DE DURACION. EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE

NOVENTA Y NUEVE AÑOS, A CONTARSE DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE

CONSTITUCIÓN, DEBIDAMENTE APROBADO, E INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL. LA

COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO, O ACORDAR LA

PRÓRROGA DEL MISMO, PREVIO ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

EN LA FORMA SEÑALADA EN LA LEY. **TÍTULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ARTÍCULO**

5. CAPITAL SOCIAL. EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES EL DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800.00), DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES

ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE 1 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(USD \$ 1) CADA UNA; SI LA COMPAÑÍA RESOLVIERA AUMENTAR EL CAPITAL, EN LA SUSCRIPCIÓN

DE LAS NUEVAS ACCIONES, TENDRÁN PREFERENCIA LOS ACCIONISTAS Y A PRORRATA DE SUS

ACCIONES, DEBIENDO TALES LEGÍTIMOS POSEEDORES EJERCITAR SUS DERECHOS AL RESPECTO

DENTRO DEL PLAZO PREVISTO POR LA LEY, VENCIDO EL CUAL LAS NUEVAS ACCIONES PODRÁN

SER OFRECIDAS AL PÚBLICO. LOS TÍTULOS DE ACCIONES QUE SE EMITAN POR AUMENTOS

FUTUROS DE CAPITAL, CONTENDRÁN EL NÚMERO DE SERIE Y ORDEN. LA JUNTA GENERAL

DETERMINARÁ EN CADA CASO EL VALOR DE VENTA DE LAS ACCIONES Y FORMA DE PAGO QUE HA

DE REGIR PARA LOS ACCIONISTAS Y EL PÚBLICO. LA PROPORCIÓN EN LA CUAL SE HA SUSCRITO Y

PAGADO EL CAPITAL, ESTÁ SEÑALADA EN EL TÍTULO SÉPTIMO DEL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 6. DE LAS ACCIONES. LAS ACCIONES SERÁN ORDINARIAS Y NOMINATIVAS. LA

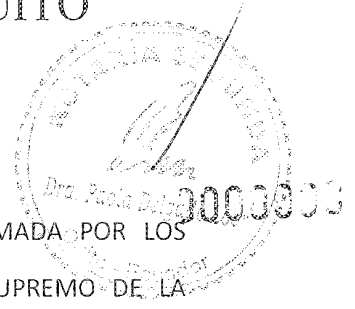
COMPAÑÍA LLEVARÁ EL CORRESPONDIENTE LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, DE ACUERDO A

LA LEY. LAS ACCIONES ESTARÁN REPRESENTADAS POR TÍTULOS QUE CONSTARÁN EN LIBROS

TALONARIOS, SERÁN NUMERADAS. LAS OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS

DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA E IRÁN NUMERADAS DEL UNO AL OCHOCIENTOS INCLUSIVE, LOS TÍTULOS SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. LAS ACCIONES SERÁN NEGOCIADAS LIBREMENTE DE ACUERDO A LA LEY. **ARTÍCULO 7. REFERENCIAS LEGALES.** LO RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LAS ACCIONES, SUS REQUISITOS Y EFECTOS RESPECTO DE LA COMPAÑÍA Y DE TERCEROS, ENTREGA DE ACCIONES EN SUSTITUCIÓN DE LAS PÉRDIDAS O DETERIORADAS, AMORTIZACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES, REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE ACCIONES, CONTENIDO DE TÍTULOS DE ACCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA ACCIÓN CONFIERE A SU TITULAR, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, REFORMA DE ESTATUTO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA PERTINENTE LEY Y REGLAMENTOS QUE APRUEBE LA JUNTA GENERAL, ACLARÁNDOSE QUE, LOS CASOS DE AUMENTOS DE CAPITAL, LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA O CAMBIOS DE OBJETO DE LA MISMA REQUERIRÁ QUE TALES PARTICULARES SEAN APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL CON SUJECCIÓN A LA LEY. **ARTÍCULO 8. EMISION DE ACCIONES.** LA COMPAÑÍA EMITIRÁ LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES CUANDO ESTAS HAYAN SIDO PAGADAS TOTALMENTE, HASTA QUE AQUELLO OCURRA ENTREGARÁ A LOS ACCIONISTAS CERTIFICADOS NOMINATIVOS PROVISIONALES, LOS QUE SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO 9. TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES.** LA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO 10. EXTRAVÍO O DESTRUCCION DE UN CERTIFICADO PROVISIONAL O DE UNA ACCION.** EN CASO DE EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN DE UN CERTIFICADO PROVISIONAL O DE UNA ACCIÓN, LA COMPAÑÍA EMITIRÁ UNO NUEVO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO 11. DUEÑO DE LAS ACCIONES.** SE CONSIDERARÁ COMO DUEÑO DE LAS ACCIONES A LA PERSONA QUE APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. **ARTÍCULO 12. LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, EN EL CUAL SE REGISTRARÁN ADEMÁS LOS TRASPASOS DE DOMINIO DE LAS ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES SOBRE ELLAS Y LAS DEMÁS MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO AL DERECHO SOBRE LAS ACCIONES. **TITULO TERCERO. GOBIERNO, REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.** **ARTÍCULO 13. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE CONSTITUYE SU ÓRGANO SUPREMO, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE

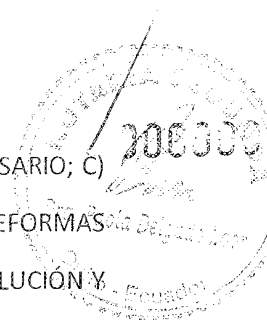
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESTATUTO. **ARTÍCULO 14. JUNTA GENERAL.** LA JUNTA GENERAL CONFORMADA POR LOS ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. LAS DECISIONES TOMADAS POR LA JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO, OBLIGA A TODOS LOS ACCIONISTAS, Y NO PUEDEN SER REVISADAS, CAMBIADAS O REFORMADAS, SINO POR LA MISMA JUNTA GENERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LOS ACCIONISTAS PARA IMPUGNAR O APELAR DE LAS RESOLUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **ARTÍCULO 15. CLASES DE JUNTAS GENERALES.** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS PUEDEN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA EFECTUADA POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE QUITO, CON ALMENOS TREINTA DIAS DE ANTICIPACIÓN, AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA DEBE SEÑALAR LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN, EL COMISARIO SERÁ ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADO. ADICIONALMENTE SERA OBLIGATORIO CONVOCAR A LOS ACCIONISTAS MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA AL CORREO ELECTRONICO QUE DESIGNEN O POR CORREO CERTIFICADO ENVIADO AL DOMICILIO FISICO DE LOS ACCIONISTAS REGISTRADO PARA EL EFECTO. **ARTÍCULO 16. QUORUM.** LA JUNTA GENERAL SE CONSTITUIRÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTEN, POR LO MENOS, EL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL CAPITAL PAGADO. SI LA JUNTA NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR LA FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A REALIZAR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO DEMORARÁ MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, PUDIENDO REUNIRSE CON EL CUARENTA Y UN PORCIENTO DEL CAPITAL PAGADO (41%), ASÍ SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. SI LA JUNTA DEBE RESOLVER EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA, O CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, PARA REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA NECESITARÁ LA CONCURRENCIA DEL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL CAPITAL PAGADO; SI NO PUDIERE REUNIRSE POR FALTA DE QUÓRUM, EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DEL CUARENTA Y UN PORCIENTO (41%) CAPITAL PAGADO; SI NO PUDIERE REUNIRSE EN SEGUNDA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE EFECTUARÁ UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS CONTADOS A

PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA; EN ESTA CONVOCATORIA LA JUNTA REUNIRÁ CON EL CUARENTA Y UN PORCIENTO DEL CAPITAL PAGADO (41%) DEBIENDO EXPRESARSE ÉSTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. **ARTÍCULO 17. JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS DETERMINADOS EN LA CONVOCATORIA Y AQUELLOS DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO 18. JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.** LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO FUEREN CONVOCADAS, PARA TRATAR LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO 19. JUNTAS UNIVERSALES.** LA JUNTA UNIVERSAL SE ENTENDERÁ VÁLIDAMENTE REUNIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES APRUEBEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS A TRATARSE EN ELLA, DEBIENDO NECESARIAMENTE SUSCRIBIR TODOS LOS PRESENTES EL ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTÍCULO 20. REPRESENTACION PARA ASISTIR A JUNTAS DE ACCIONISTAS.** LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES Y EN LA JUNTA UNIVERSAL, MEDIANTE PERSONA QUE TENGA PODER OTORGADO ANTE NOTARIO, O POR MEDIO DE SIMPLE CARTA PODER PRIVADA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; SI EL ACCIONISTA FUERE UNA PERSONA JURÍDICA, ACTUARÁ POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE UN APODERADO. **ARTÍCULO 21. SISTEMA DE VOTACION.** POR CADA ACCIÓN ORDINARIA PAGADA EL ACCIONISTA TIENE DERECHO A UN VOTO. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS QUE REPRESENTEN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SUSCRITO; LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. PARA RESOLVER LA REFORMA DEL ESTATUTO SERÁ NECESARIA UNA MAYORÍA QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL SESENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. **ARTÍCULO 22. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY TENDRÁ LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL; ASÍ COMO FIJAR SUS DIETAS RETRIBUCIONES O EMOLUMENTOS; B) CONOCER Y APROBAR LOS BALANCES Y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS INFORMES ANUALES DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO; C) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES; D) APROBAR LAS REFORMAS DEL CONTRATO SOCIAL; E) RESOLVER ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; F) NOMBRAR A LOS LIQUIDADORES, DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, APROBAR LAS CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN Y FIJAR LA RETRIBUCIÓN DE LOS LIQUIDADORES; G) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL; H) DECIDIR LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA O SU DISOLUCIÓN ANTICIPADA; I) DESIGNAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN COMISARIO SUPLENTE Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; J) RESOLVER CUALQUIER ASUNTO QUE SEA PUESTO EN SU CONOCIMIENTO POR EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL; K) FIJAR EL PORCENTAJE DE UTILIDADES QUE DEBE DESTINARSE A LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL, O DE LAS RESERVAS VOLUNTARIAS, EN CASO DE QUE SE APROBARE SU ESTABLECIMIENTO; L) DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO SE HUBIERE CONFIADO, POR EL ESTATUTO, A OTRO ORGANISMO DE LA COMPAÑÍA; Y, M) INTERPRETAR, SI FUERE NECESARIO, EL PRESENTE ESTATUTO Y EXPEDIR LOS REGLAMENTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO 23. ACTAS DE LAS JUNTAS.** LAS ACTAS DE LAS JUNTAS SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES, FOLIADAS A NÚMERO SEGUIDO, ESCRITAS POR ANVERSO Y REVERSO, EN ORDEN CRONOLÓGICO, SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO 24. DIRECCION Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES.** LAS JUNTAS GENERALES ESTARÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, Y EN SU AUSENCIA POR LA PERSONA QUE FUERE ELEGIDA PARA EL EFECTO; ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL QUE, EN CASO DE AUSENCIA O FALTA, SERÁ REEMPLAZADO POR UN SECRETARIO AD-HOC QUE SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO 25. DEL PRESIDENTE Y DE SUS ATRIBUCIONES.** EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DURARÁ DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. NO SERÁ NECESARIO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA PARA SER ELEGIDO PRESIDENTE. SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES: A) PRESIDIR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O FALTA, EJERCIENDO ADEMÁS EN ESTE CASO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO, COMPRA, VENTA O GRAVAMEN DE LOS INMUEBLES DE LA

COMPAÑÍA, O CUALQUIER CONTRATO QUE DEBA CELEBRARSE POR ESCRITURA PÚBLICA; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS NOMINATIVOS PROVISIONALES Y LAS ACCIONES; E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SEA SUPERIOR A LOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y F) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE POR LEY O EL PRESENTE ESTATUTO LE CORRESPONDAN. **ARTÍCULO 26. DEL GERENTE GENERAL.** EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN, DURARÁ DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER ELEGIDO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO 27. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES SEÑALADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES, EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OBLIGACIONES: A) DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; B) SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, DE CUALQUIER CLASE QUE FUEREN, DEBIENDO HACERLO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EN LOS CASOS SEÑALADOS EN ESTE ESTATUTO. C) CONTRATAR A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA; D) MANEJAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS FONDOS Y VALORES DE LA COMPAÑÍA; E) VELAR POR LA BUENA MARCHA DE LA CAJA, CONTABILIDAD, DEPÓSITOS, LIBROS Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA; F) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, EXPEDIENTES, Y TODOS LOS DEMÁS EXIGIDOS POR LA LEY Y REGLAMENTOS; G) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS NOMINATIVOS, PROVISIONALES Y LAS ACCIONES; H) OTORGAR PODERES GENERALES; I) ADMINISTRAR EN GENERAL TODOS LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; J) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS PONIENDO A SU DISPOSICIÓN EL BALANCE, SU INFORME Y EL DEL COMISARIO, POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; K) TODAS LAS DEMÁS SEÑALADAS POR LA LEY, REGLAMENTOS Y EL PRESENTE ESTATUTO. LAS LIMITACIONES A LAS FACULTADES REPRESENTATIVAS DEL GERENTE GENERAL SON SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO 28. REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL O A QUIEN HAGA SUS VECES, POR FALTA O AUSENCIA DE ÉSTE. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ COMPARECER A JUICIO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, COMO ACTOR O COMO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DEMANDADO, ESTANDO FACULTADO PARA OTORGAR PROCURACIÓN JUDICIAL PARA CASOS DETERMINADOS. LOS ACCIONISTAS FUNDADORES ACUERDAN DESIGNAR COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR EL PERIODO DE DOS AÑOS A JUAN PATRICIO ACOSTA ESPINOSA Y COMO PRESIDENTE POR EL MISMO PERIODO A JUAN PATRICIO ACOSTA TORAL.

ARTÍCULO 29. PRORROGA DE FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.

ARTÍCULO 30. FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA. COMISARIOS. LA COMPAÑÍA PARA SU FISCALIZACIÓN TENDRÁ UN COMISARIO, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DURARÁN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y PODRÁN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. PODRÁ SER DESIGNADA COMO COMISARIO DE LA COMPAÑÍA UNA PERSONA JURÍDICA, SOCIEDAD DE AUDITORES, QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE CONSTITUIDA. **ARTÍCULO 31. ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.**

SERÁN ATRIBUCIONES DEL COMISARIO LAS SIGUIENTES: A) VIGILAR LAS OPERACIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA; B) INFORMAR SOBRE LA SITUACIÓN DE ACTIVO Y PASIVO; C) REVISAR EL BALANCE GENERAL Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTABLES; D) INFORMAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES; Y, E) TODAS LAS DEMÁS ESTABLECIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SUS REGLAMENTOS, ESPECIALMENTE LOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY. **TÍTULO CUARTO. EJERCICIO ECONOMICO. AÑO FISCAL. RESERVAS Y UTILIDADES.**

ARTÍCULO 32. EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL. EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA COMPRENDERÁ EL AÑO CALENDARIO, ES DECIR COMPRENDERÁ DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO SE CORTARÁN LAS CUENTAS, PRACTICÁNDOSE EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERAL, CON EL ESTADO DE SITUACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑÍA, DOCUMENTOS QUE SERÁN REVISADOS POR EL COMISARIO Y POSTERIORMENTE PRESENTADOS AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO 33. RESERVAS.** ANUALMENTE SE DESTINARÁ EL DIEZ POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. LA COMPAÑÍA PODRÁ CONSTITUIR TAMBIÉN OTRAS RESERVAS VOLUNTARIAS O ESPECIALES, SI ASÍ LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO 34. UTILIDADES Y SU REPARTO.** POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS UTILIDADES

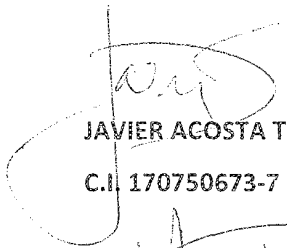
LÍQUIDAS Y REALIZADAS ANUALMENTE SE REPARTIRÁN ENTRE LOS ACCIONISTAS, SALVO RESOLUCIÓN UNÁNIME DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **TITULO QUINTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTÍCULO 35. DISOLUCION.** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, ANTICIPADAMENTE PODRÁ DISOLVERSE POR RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO 36. LIQUIDACION.** LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL, SALVO QUE EXISTA OPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, EN ESTE CASO LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UNO O MÁS LIQUIDADORES, DETERMINANDO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES, ASÍ COMO SU REMUNERACIÓN. **TITULO SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 37.** EN TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ REGULADO POR EL CONTRATO DE SOCIEDAD SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS REGLAMENTOS QUE CORRESPONDAN. **TITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. ARTÍCULO 38. INTEGRACION DEL CAPITAL.** LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DECLARARAN BAJO JURAMENTO QUE DEPOSITARAN EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA EN UNA INSTITUCION BANCARIA. CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS PAGARA EL CIENTO POR CIENTO DE SU CAPITAL SUSCRITO, VALOR QUE SERA DEPOSITADO EN UNA INSTITUCION BANCARIA. **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
JAVIER ACOSTA TORAL	ECUATORIANA	272.00	272.00	272
JUAN PATRICIO ACOSTA TORAL	ECUATORIANA	264.00	264.00	264
DANIEL ACOSTA TORAL	ECUATORIANA	264.00	264.00	264
TOTAL		800.00	800.00	800

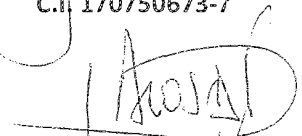
CUARTA: DECLARACION.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN ESTAR DE ACUERDO CON TODO EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES. **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. AUTORIZACIONES PARA TRÁMITES.-** SE AUTORIZA EXPRESAMENTE AL DOCTOR ERNESTO ALBÁN RICAURTE Y A LA ABOGADA VERONICA ARROYO MERIZALDE, PARA QUE JUNTOS O POR SEPARADO, REALICEN TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA CONSEGUIR LA INSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AIRISECUADOR S.A Y PARA CONCLUIR CON SU CICLO FORMATIVO CON SU REGISTRO. USTED SEÑORA NOTARIA SE SERVIRA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS EN ESTA CLASE DE ACTOS. HASTA AQUÍ
LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN
QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE LOS
COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ
FIRMADA POR EL DOCTOR ERNESTO ALBAN RICAURTE, AFILIADO DEL COLEGIO DE PICHINCHA
BAJO EL NUMERO SESENTA DOCE. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE
OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, FIRMAN
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA
NOTARIA, DE TODO LO CUAL DOY FE.


JAVIER ACOSTA TORAL

C.I. 170750673-7


JUAN PATRICIO ACOSTA TORAL

C.I. 170686568-8


DANIEL ACOSTA TORAL

C.I. 170750672-9

LA NOTARIA


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2015 01:49 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7714839

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711579829 ARROYO MERIZALDE MARIA VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AIRISECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4649.14 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4651.01 VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4652.01 VENTA AL POR MAYOR DE VÁLVULAS Y TUBOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS DE SEMICONDUCTORES, MICROCHIPS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y DE IMPRESIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.93 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/01/2016 01:49 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que este se devolvió al interesado.
Quito, a 08 DIC 2015

Dra. Paola Delgado
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. **170750673-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA TORAL JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO **1977-08-26**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

DANIELA

RESTREPO CREAMER

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3344V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA JUAN PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORAL BLANCA FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-26


DIRECTOR GENERAL


OFICIAL DEL REGISTRO


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Dra. Paola Vergara Loor
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0063 **1707506737**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ACOSTA TORAL JAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CUMBAYA 0
QUITO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170686568-8

ACOSTA TORAL JUAN PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/DENALCAZAR

02 ABRIL 1974

FECHA DE NACIMIENTO 004- 0026 02448 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974



[Handwritten signature]
EL CÉDULADO

ECUATORIANA *****

U4334U4242

CASADO

ASTUDILLO SERRANO MARIA DEL M

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

JUAN PATRICIO ACOSTA

FABIOLA TORAL

QUITO

07/04/2010

07/04/2022

REN 2511860



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0064

1706865688

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ACOSTA TORAL JUAN PATRICIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CUMBAYA

PARROQUIA

0

0

ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA TORAL
DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-09-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SYLVIA
AGUIRRE RESTREPO

Nº 170750672-9

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA JUAN PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORAL BLANCA FABIOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-10


DIRECTOR GENERAL


NOTARIA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0046 1707506729
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ACOSTA TORAL DANIEL

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN RAFAEL 0
PARROQUIA ZONA


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 3 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que apto según me devolvi al interesado.

Quito, a 08 JUL 2015

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AIRISECUADOR S.A.**, que otorga **JAVIER ACOSTA TORAL Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de diciembre del año dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



[Signature]
Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dirección Nacional
Registro Mercantil

0000010

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AIRISECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Iñaquito	Jipijapa		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Isla Fernandina	N42-122	Tomas de Berlanga	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2244372		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	javieracosta77@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0999652690			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A dos cuadras de la Plaza de Toros de Quito			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Juan Patricio Acosta Espinosa			
NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA:			
1701805416			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS Paola 14640' REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 22 ABR 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-03.2.3.4-F-01

000001

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE GALLARDO BASTIDAS RICARDO VINICIO		
DIRECCION ISLA FERNANDINA N42- 122 TOMAS DE BERLANGA CASA 2 PISOS V		
BARRIO	CIUDAD	
INAKUTTO	0	
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA
VENTANILLA	-	-

PERIODO DE CONSUMO ABRIL 2016	
C.I./RUC 1801601806	
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA	
CATEGORIA RESIDENCIAL	
NUMERO 22244372	
FECHA DE VENCIMIENTO 18 - MAYO - 2016	

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No 001-777-032080093	
MESES IMPAGOS 1	
FECHA DE EMISION 17/04/2016	
VALOR RECLAMO 0	
VALOR PAGADO \$ 0.00	

CUPON NUMERO : 366016208

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	TARIFA
PLAN SUPER	-	15.00	
PLAN TOTAL PLUS	-	10.00	
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNE	40m5s	1.35	
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDE	15m16s	0.26	
PENSION BASICA	-	6.20	
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	24.90	
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72	
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50	
CONSUMO LOCAL	280m33s	2.82	
SUBTOTAL	-	59.75	
I.C.E (15%)	-	3.75	
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	7.62	
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00	
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00	
TOTAL FACTURA	-	71.12	
INTERES POR MORA	-	0.00	
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00	
VALOR NOTAS	-	0.00	
VALORES EN RECLAMO	-	0.00	

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	TARIFA
TOTAL A PAGAR	-	71.12	
 CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP RUC: 1768152560001 FIEL COPIA DEL ORIGINAL			

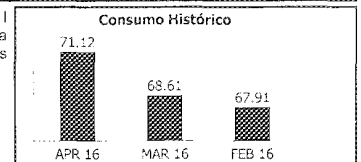
ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1801601806 se encuentran asociado(s) 5 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga, a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: CAJA: FECHA DE PAGO:



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO ABRIL 2016

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
366016208	22244372	18 - MAYO - 2016	0	\$ 0.00

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: CAJA: FECHA DE PAGO:

4157861142810017802000222443/23902000007112

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En la ciudad de Quito convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento por una parte, en calidad de Arrendadora la señora Marcia Cecilia Suasnavas Vaca con RUC 1706305305001, por otra parte en calidad de Arrendatarios la señora Daniela Restrepo Creamer con número cédula de ciudadanía 1708479983, en su calidad de Representante Legal de la Empresa X-CAR CIA. LTDA. RUC # 1792548993001; el señor Juan Patricio Acosta Espinosa con número cédula de ciudadanía 170180541-6, por sus propios y personales derechos; y, el señor Javier Acosta Toral con número cédula de ciudadanía 170750673-7, en su calidad de Representante Legal de la compañía AUTOMOTORES DEL VALLE VALLEMOTORS S.A., los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- La Arrendadora procede a arrendar a los Arrendatarios, la planta baja y dos parqueaderos frontales de propiedad de la Arrendadora, ubicada en la calle Isla Fernandina N42-122 y Tomas de Berlanga en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- La Arrendadora en la calidad que comparece da en arrendamiento la planta baja de la propiedad descrita en la cláusula anterior de este contrato, con el propósito que los Arrendatarios lo utilice exclusivamente para el funcionamiento de oficinas comerciales. Los Arrendatarios no podrá subarrendar o ceder en cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato.

El inmueble será utilizado y destinado para las oficinas de las Empresas X-CAR CIA. LTDA., AIRISECUADOR S. A. y temporalmente AUTOMOTORES DEL VALLE VALLEMOTORS S.A.

TERCERA: CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO.- Se ha convenido entre las partes contratantes que el canon de arrendamiento que regirá por un año en relación arrendaticia es de \$1.000,00 (UN MIL DÓLARES AMERICANOS, 00/100) más el IVA. Este pago se efectuara dentro de los cinco primeros días de cada mes, a partir del primero de febrero del año 2016, fecha en que se da inicio a este contrato, debiendo la Arrendadora conferir la respectiva factura de cada pago.

Adicionalmente los Arrendatarios cancelaran los gastos por consumos de: luz eléctrica, agua potable, teléfono, servicio de monitoreo de la alarma de seguridad de acuerdo a las facturas correspondientes de cada servicio. El pago puntual de todos estos servicios es de responsabilidad de la Arrendataria.

CUARTA: TIEMPO DE DURACIÓN.- El tiempo de duración del presente contrato es de dos años renovable, contado a partir del primero de febrero del 2016, al treinta y uno de enero del 2018. Se entenderá que las partes renovarán por un periodo igual al aquí estipulado; si cualquiera de ellas no ha notificado por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha de terminación del presente contrato su deseo de darlo por concluido.



QUINTA: RENOVACION DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon mensual se incrementará automáticamente el primero de febrero de cada año, mientras dure este contrato en un porcentaje no menor al de la inflación anual que haya sido publicada por el INEC (Inflación Anual Acumulada).

SEXTO: COMPROMISO.- Los Arrendatarios recibe el inmueble (Planta Baja) en perfecto estado y con todo funcionando, comprometiéndose a conservar, dar mantenimiento permanente y a entregar el mismo en iguales condiciones con las que recibe.

SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- No obstante lo estipulado en la cláusula cuarta de este contrato, si una o cualquiera de las dos partes desea dar por terminado el arrendamiento con anticipación al tiempo establecido en él, deberá notificar a la otra parte por escrito su deseo de hacerlo con al menos treinta días de anticipación a la fecha que se vaya a terminar el arrendamiento. En el caso de no cumplirse esta notificación, se procederá al pago correspondiente de un mes de arrendamiento como multa.

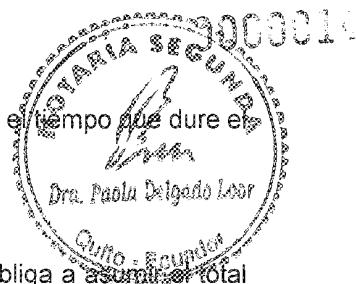
En casos de que los Arrendatarios se encuentre en mora en sus pagos en la mensualidad del arrendamiento por más de dos meses consecutivos, la Arrendadora podrá dar por terminado el contrato de manera inmediata en incluso solicitar el desalojo del inmueble a las instituciones policiales y legales correspondientes.

OCTAVA: GARANTÍA.- La Arrendataria deja como garantía la cantidad de 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES AMERICANOS, 00/100), cantidad que será reintegrada cuando los Arrendatarios entregue el inmueble arrendado en iguales condiciones a las recibidas, conjuntamente con los últimos recibos de luz eléctrica, agua potable, teléfono y monitoreo de alarma de seguridad. En el caso de que la Arrendadora tenga que hacer arreglos en el inmueble una vez terminado este contrato, todos los gastos serán pagados por los Arrendatarios o descontados de la cantidad entregada como garantía. Esta garantía por ningún motivo será descontada en arriendos atrasados o últimos arriendos a la terminación de este contrato.

NOVENA: DEVOLUCIONES.- Los Arrendatarios renuncia expresa a pedir devolución de porcentaje de pensiones de arrendamiento que pudieran ser consideradas como pagadas en exceso, porque el canon de arrendamiento ha sido fijado de mutuo acuerdo y por convenir a los intereses de las partes contratantes.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD EN GENERAL.- Los Arrendatarios se obliga a asumirá cualquier consecuencia por concepto de daños, perjuicios, multas o demás, que pudieran imponerse a la Arrendadora por incumplimiento, negligencia o descuido, acción o misión, responsabilidad directa o indirecta de los Arrendatarios en la ejecución de este contrato y asumirá los costos que la Arrendadora o afectado determine. La Arrendadora se deslinda de cualquier responsabilidad, en

caso de darse cualquier hecho en el local entregado a la Arrendataria durante el tiempo que dure el presente contrato.



DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES POR DAÑOS.- La Arrendataria se obliga a asumir el total de los gastos por daños que se ocasionaren en el inmueble que está arrendando.

DÉCIMA SEGUNDA: FIJACIÓN DE DOMICILIO.- Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan sus domicilios:

Arrendadora: Marcia Cecilia Suasnavas Vaca

Dirección: Isla Fernandina N42-122 y Tomas de Berlanga – Quito

Teléfonos: (02) 2244372 – 0998231937

Arrendataria: Daniela Restrepo Creamer

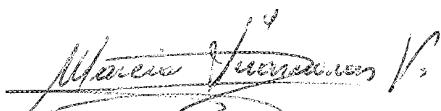
Dirección: Urbanización Cumbres del Valle # 236

Teléfonos: (02) 2895795 - 0994766618

DÉCIMO TERCERA: JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO.- Para el caso de controversia, las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, y el trámite verbal sumario, para lo cual renuncian de manera expresa al fuero y domicilio declarando que se incorporan a este contrato, normas de ley de inquilinato en actual vigencia, singularmente las causales de terminación de contratos cuando estos ocurran.

Para constancia de aceptación y plena conformidad de lo dicho anteriormente, firman las partes por duplicado en la ciudad de Quito al 29 de Enero del 2016.

LA ARRENDADORA


Marcia Cecilia Suasnavas Vaca

C.I. 1706305305


Juan Patricio Acosta Espinosa

AIRISECUADOR S.A.

LA ARRENDATARIA


Daniela Restrepo Creamer

REPRESENTANTE LEGAL DE

X – CAR CIA. LTDA.


Javier Acosta Toral

AUTOMOTORES DEL VALLE VALLEMOTORS S.A.

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1706305305-8

APELLIDOS Y NOMBRES
SUASNAVAS VACA
MARCIA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CLASIFICACIÓN
GENERAL DE 2014
FECHA DE NACIMIENTO 1989-01-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
RICARDO Y
GALLARDO BASTIDAS

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER COMERCIAL 20325V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUASNAVAS FAUSTO A
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VACA MARIA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-30

00000020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

040

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040 - 0211 1706305305

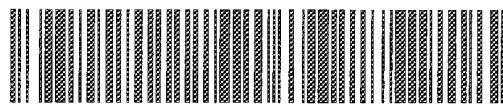
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SUASNAVAS VACA MARCIA CECILIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA JIPUJAPA
QUITO 1
CANTÓN PASTACQUITA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Factura: 001-002-000031361



20161701002A00108

0000010

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

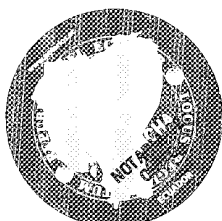
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de QUITO, ante mi PAOLA SOFIA DELGADO LOOR de la NOTARÍA SEGUNDA del cantón QUITO, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a Inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría SEGUNDA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Incripción constan:

RAZON DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21 DE ABRIL DEL 2016						
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20161701002A00108						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
OTORGANTES							
ARRENDADOR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SUASNAVAS VACA MARCIA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706305305	ECUATORIANA	ARRENDADOR(A)	
ARRENDATARIO							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RESTREPO CREAMER DANIELA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1708479983	ECUATORIANA	ARRENDATARIO (A)	XCAR CIA. LTDA
Natural	ACOSTA ESPINOSA JUAN PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701805416	ECUATORIANA	ARRENDATARIO (A)	
Natural	ACOSTA TORAL JAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1707506737	ECUATORIANA	ARRENDATARIO (A)	AUTOMOTORES DEL VALLE VALLEMOTORS S.A.
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO		FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO			
29-01-2016		01-02-2016		01-02-2018			
DATOS DEL INMUEBLE		PLANTA BAJA Y DOS PARQUEADEROS FRONTALES, UBICADA EN LA CALLE ISLA FERNANDINA N42-122 Y TOMÁS DE BERLANGA, EN LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA					
CIUDAD DE OTORGAMIENTO		QUITO					
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO		\$ 1000.00					
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:		INSCRIPCIÓN SOLICITADA POR MARCIA CECILIA SUASNAVAS VACA, CON CÉDULA NO. 1706305305					
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:		21 DE ABRIL DEL 2016, 12:24					

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.



[Signature]
Dra. Paola Delgado Looor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

[Signature]
Dra. Paola Delgado Looor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

